

VISTO:

El Decreto N° 6811 GOB del 26 de noviembre de 2008, y la necesidad de reglamentar el pago de Comisiones de Servicios a países no limítrofes del personal dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer un régimen transitorio que permita el pago de Comisiones de Servicios a países no limítrofes del personal dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, hasta la Normalización.-

Que el decreto mencionado reglamenta el pago de Comisiones de Servicios a países no limítrofes del personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial, Pertenezcan estos a los Órganos Administrativos Centralizados y Descentralizados.-

Que la suscripta es competente en virtud de lo dispuesto en el Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad, en su artículo 16 incs. h), i), así como la Ley de Educación Superior N° 24.521 arts. 49, 59 inc. a), 69 inc. b).-

Por ello:

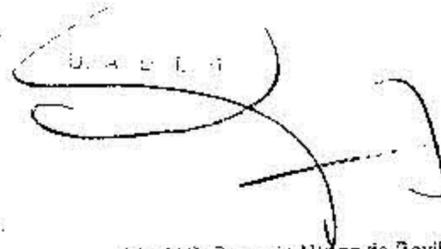
LA RECTORA ORGANIZADORA DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Adherir al decreto N° 6811 GOB del 26 de noviembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el régimen de pago de Comisiones de Servicios a países no limítrofes, rija para todos los Administrativos y Docentes que dependan de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, hasta la Normalización.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, archívese.

Rectorado UADER



Lic. M.B. Graciela Milena de Bevilacqua  
RECTORA ORGANIZADORA  
U. A. D. E. R.